



MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

JOSÉ BENARD 88 – VILLA ASCASUBI – CÓRDOBA – C.P.: 5935

Tel. / Fax: 03571-498000/020 – municipiovilla@hotmail.com



ORDENANZA N° / 2022

VISTO:

La necesidad de viviendas para alquilar en la localidad de Villa Ascasubi, y considerando que es parte de la función del municipio, como administración pública más cercana a la realidad socio- económica local, definir instrumentos y dotarlos de los recursos necesarios, realizando un relevamiento de viviendas en alquiler y/u ociosas/deshabitadas, y crear un registro de propiedades para poder tener un mejor acceso a las necesidades que se presenten en materia habitacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que es cada vez mayor la demanda habitacional, y que si bien existen, desde el Gobierno de la Provincia de Córdoba, programas y créditos que permiten el acceso a soluciones habitacionales, una porción de los demandantes de viviendas queda afuera de los mismos por diferentes motivos personales.-

Que el Estado Municipal no es ajeno a la situación de falta de disponibilidad habitacional que atraviesan los inquilinos y/o futuros inquilinos.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

JOSÉ BENARD 88 – VILLA ASCASUBI – CÓRDOBA – C.P.: 5935

Tel. / Fax: 03571-498000/020 – municipiovilla@hotmail.com



Que asimismo, incentivar la construcción de nuevas viviendas destinadas al mercado de la locación de inmueble trae aparejado un desarrollo urbanístico que promueve el aumento de la economía local.-

Que es de gran importancia incentivar a los ciudadanos, que cuentan con viviendas ociosas o deshabitadas, mediante el acceso a beneficios impositivos, a los fines de que ingresen al mercado inmobiliario ofreciendo dichos inmuebles en locación y así ayudar con la falta de viviendas que sufre nuestra localidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA

ASCASUBI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART. 1º) CRÉASE el “Registro de Propiedades Destinadas a la Locación de Vivienda Familiar”, bajo el Programa llamado “VAG” (Vos Alquilás, Ganás).-

ART. 2º) EXÍMASE de los Tributos “TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD (Básico – Tasa Mantenimiento Hospital y Uso de Ambulancia – Conservación y Mantenimiento)” y “TASA DE AGUA”, a aquellos ciudadanos que construyan viviendas nuevas para ser destinadas a la locación de vivienda familiar, o que



MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

JOSÉ BENARD 88 – VILLA ASCASUBI – CÓRDOBA – C.P.: 5935

Tel. / Fax: 03571-498000/020 – municipiovilla@hotmail.com



cuenten con viviendas que se encuentren deshabitadas desde hace cinco (5) años o más y quieran destinarlas para locación de vivienda familiar, por el término de tres años, desde que la vivienda sea efectivamente locada y mientras se mantenga en dicha condición dentro del plazo en que dura dicha eximición.-

Gozarán de este beneficio las primeras treinta (30) viviendas que se construyan o estén en construcción y tengan como destino la locación para vivienda familiar, y las primeras veinte (20) viviendas deshabitadas por un tiempo no menor a cinco (5) años, que se inscriban, en ambos casos, en el REGISTRO DE PROPIEDADES DESTINADAS A LA LOCACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR, a partir del día uno (1) de agosto del año 2022.-

Para acceder a esta exención los beneficiarios deberán contar con todos sus impuestos municipales al día. Además, tendrán que realizar una pre-inscripción de la vivienda, en construcción o deshabitada, en el REGISTRO DE PROPIEDADES DESTINADAS A LA LOCACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR, en la Municipalidad de Villa Ascasubi. Luego de ello, deberá presentarse ante la Municipalidad el contrato de locación, firmado por locador y locatario y sus respectivas garantías, firmando el locador, a su vez, convenio con el Municipio adhiriendo al programa, momento a partir del cual comenzará a regir y computarse el plazo de dicho beneficio. El Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para verificar y controlar la veracidad de los contratos de locación durante todo el tiempo que dure la exención en cada caso particular.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

JOSÉ BENARD 88 – VILLA ASCASUBI – CÓRDOBA – C.P.: 5935

Tel. / Fax: 03571-498000/020 – municipiovilla@hotmail.com



ART. 3º) ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la eximición regulada en el art. 1º de esta Ordenanza, de acuerdo al cumplimiento, por parte de los locadores, de las normas que regulan la materia.-

ART. 4º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de exención y/o beneficios impositivos en distintas oportunidades, de acuerdo a las condiciones de inversión, tiempo u otras que ameriten un tratamiento especial.-

ART. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Ascasubi, a los días del mes de de Dos Mil Veintidós (2022).-